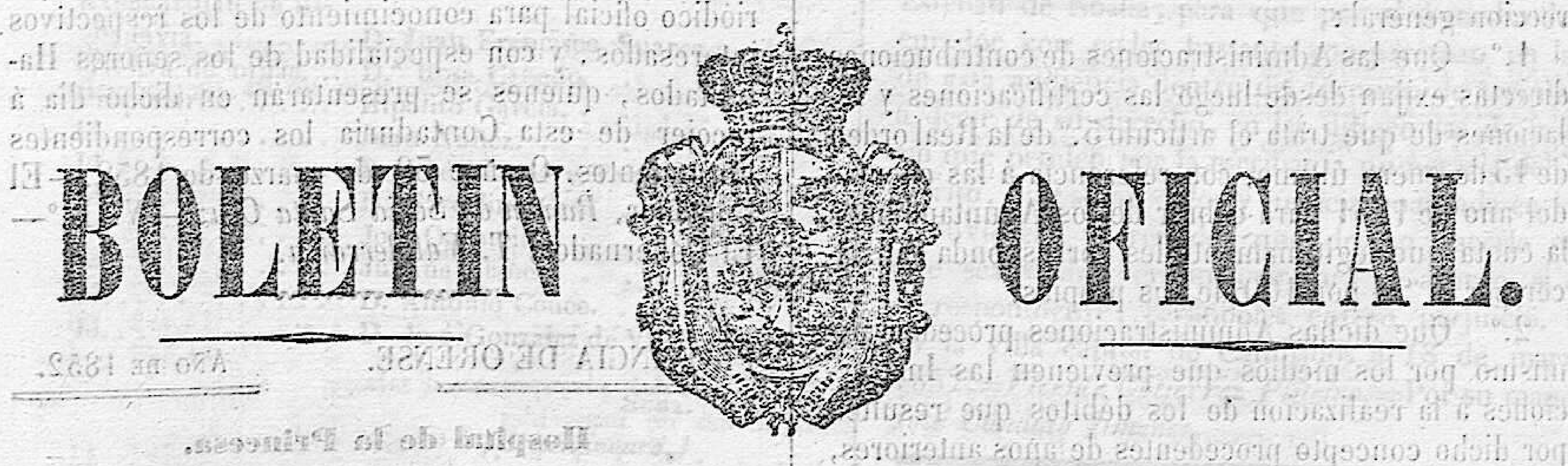
AÑO DE 1852. Sábado 3 de abril. NÚMERO 41.





BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 265.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

En los Boletines números 123, 124 y 125 correspondientes al mes de octubre del año pasado, he recomendado á los Ayuntamientos la pronta remesa á este Gobierno de las contestaciones al interrogatorio sobre bienes de propios.—Con posterioridad en el Boletin número 137, y en vista de algunas consultas que se me hicieron, he indicado la manera de darlas.—A pesar de esto, van transcurridos cinco meses sin que hayan cumplido con tan importante servicio los que á continuacion se espresan.—No basta contestar en los términos de que algunos se valieron para evitar trabajo: es preciso hacerlo segun he prescrito en la última circular, y en el improrogable término de ocho dias.—No admito escusa ya de ningun género: al Alcalde que no cumpla le exigiré la responsabilidad á que se haga acreedor: el Secretario será suspendido de su destino. Orense 2 de abril de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.*—*Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Allariz	Bola
Esgos	Freás de Eiras
Junquera de Espadañedo	Gomesende
Maceda	Calbos de Randin
Paderne	Amoeiro
Lobera	Chandreja
Verea	Laroco
Irijo	Trives
Piñor	Abion
Manzaneda	Rubiana
Cenlle	Laza
Petin	Bollo
Riós	Mezquita
Viana	Carballino

NÚMERO 266.

SECCION DE HACIENDA.

La Direccion general de Contribuciones Indirectas con fecha 24 del actual dice á este Gobierno lo siguiente.

En vista de las consultas hechas por algunas Administraciones de contribuciones indirectas, con motivo de las dudas que les han ocurrido acerca del verdadero sentido de la Real orden de 4 de diciembre del año próximo pasado, esta Direccion general ha resuelto declarar que dicha soberana disposicion no se refiere de ninguna manera á los repartimientos que se ejecuten para hacer efectivo el importe de los arbitrios que sobre las especies de consumos, comprendidas ó no en la tarifa de este nombre, tienen concedidos para sus atenciones los Ayuntamientos y demas corporaciones populares: pues que dichos arbitrios, lo mismo que los derechos para el Tesoro, sea el medio de que aquellas se valgan para realizar su importe, cualquiera de los cuatro que espresa el art. 98 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, siempre se exijen en el concepto de gravámenes sobre las referidas especies, y por consecuencia los repartimientos de que se trata deben pagar el 5 por 100 de arbitrios, como si estos se administrasen ó recaudasen por algun otro de los medios indicados.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su debida publicidad. Orense marzo 29 de 1852.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

NÚMERO 267.

Las Direcciones generales de Contabilidad de Hacienda pública y Contribuciones Directas, Estadistica y Fincas del Estado, con fecha 25 del actual me dice lo siguiente.

Con objeto de que la recaudacion del 20 por 100 de propios que ha sido puesta á cargo de las Administraciones de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado desde 1.° de enero del

presente año se realice con la puntualidad y exactitud que corresponde, no solo en la parte de sus atrasos sino en la corriente, ha acordado esta Direccion general:

1.° Que las Administraciones de contribuciones directas exijan desde luego las certificaciones y relaciones de que trata el artículo 5.° de la Real orden de 15 de enero último, con referencia á las cuentas del año de 1851 para cobrar de los Ayuntamientos la cuota que legítimamente les corresponda satisfacer por el 20 por 100 de sus propios.

2.° Que dichas Administraciones procedan asimismo por los medios que previenen las Instrucciones á la realizacion de los débitos que resulten por dicho concepto procedentes de años anteriores, con presencia de los datos que hayan obtenido.

3.° Que los secretarios de Ayuntamiento espidan sucesivamente por trimestres certificaciones espresivas de las cantidades que durante los mismos hayan cobrado los depositarios ó mayordomos en concepto de productos de los bienes de propios.

4.° Que las Administraciones de contribuciones directas contraigan en sus cuentas de rentas públicas por el resultado de estas certificaciones, las cantidades que á los Ayuntamientos deban exigírseles por el 20 por 100 de propios en cada trimestre.

5.° Que las certificaciones trimestrales deben espedirse los mismos dias que finalicen los trimestres, para que se reciban en las Administraciones de contribuciones directas el dia 5 del mes siguiente á mas tardar.

6.° Que cuando los Ayuntamientos quieran satisfacer alguna cantidad durante el curso del trimestre por dicho concepto sin estar por esta razon cargada en las cuentas de la Administracion, se contraigan los ingresos como valores en las de rentas públicas al propio tiempo que se figuran realizadas.

7.° Que despues de finalizado el año y cuando las cuentas de propios se hallen aprobadas, se exijan por las Administraciones de contribuciones directas los documentos que espresa el referido art. 5.° de la Real orden de 15 de enero último, y las cuales servirán de comprobante ó rectificacion de las cuatro certificaciones trimestrales que se hayan espedido de los valores de propios correspondientes al año de la cuenta.

8.° Obtenidas las certificaciones de que trata la regla anterior, formarán las Administraciones una relacion resumen de todas ellas, en que con distincion de pueblos se esprese el valor anual del 20 por 100 de cada uno, y la remitirán á la Direccion general de contabilidad en justificacion de los valores cargados en las cuentas mensuales de rentas públicas.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Orense marzo 31 de 1852.— E. G., Agustin de Torres Valderrama.— Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Número 268.

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El dia 1.° del próximo abril se abre el pago de una mensualidad á todas las clases así activas como pasivas, conforme á la distribucion de fondos del presente mes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los respectivos interesados, y con especialidad de los señores Habilitados, quienes se presentarán en dicho dia á recojer de esta Contaduría los correspondientes libramientos. Orense 30 de marzo de 1852.—El Contador, *Ramon de Soria Santa Cruz*.—V.° B.°—El Gobernador, *T. Vallderrama*.

PROVINCIA DE ORENSE. Año de 1852.

Hospital de la Princesa.

Continúa la suscripcion de esta capital.

Comandancia general de la provincia.

CLASES.	NOMBRES de las personas.	Rs. vn.
Señor Brigadier Comandante general.	D. Hilario Alonso Cuevillas. .	100
Subteniente, Ayudante secretario. .	D. Lorenzo Gonzalez Miramon.	20
	SUMA.	120

CABILDO CATEDRAL DE ORENSE.

Canónigos.

CLASES.	NOMBRES.	Rs. vn.
Canónigo Cardenal.	Dr. D. Joaquin Cordon. . .	40
Id. Magistral. . . .	Dr. D. Hipólito Rodriguez.	40
Id. Penitenciario.	Dr. D. Luis Delgado. . .	40
Id. Doctoral. . . .	Dr. D. Ramon Rodriguez Estevez.	40
Id. Lectoral. . . .	Dr. D. Manuel Nobo y Sanchez.	40
Canónigo.	D. José Patricio Rodriguez.	40
Id.	D. Juan Manuel de Bouza Vasadre.	40
Capellanes del coro y salmistas.		
	D. Luis Berdellon.	20
	D. Vicente Puga.	6
	D. Manuel Gonzalez. . . .	5
Cura párroco de la Sma. Trinidad. .	D. José Rodriguez.	20
Colegiata de Junquera de Ambía.		
Canónigo.	D. Bernardo Yañez Padreda.	40
Id.	D. Juan Manuel Dominguez.	40
	SUMA.	411

CLASES.	NOMBRES.	Rs. vn.
Comisionado regio de agricultura. .	D. Pedro Ventura de Puga.	100
Secretario de la Junta inspectora del Instituto.	D. Eliseo Fidalgo. . . .	20
Celador de caminos.	D. Manuel Otero. . . .	48
Rectora del colegio de las Mercedes. .	D.ª Josefa Duque. . . .	8
Practicante del colegio de expósitas. .	D. Francisco Rodriguez. .	3
Abad de Villanueva de los Infantes. . .	D. Vicente Dem.° Gonzalez.	10

Cura párroco de Sejalvo	D. Esteban Gonz. Guitian.	20
Presbítero	D. Juan Rajó.	4
Ex-guardian de Ribadavia	D. Juan Francisco Suarez.	4
Maestra de niñas	D.ª Rosa Canedo.	4
Propietario	Hipólito Garcia.	1 16
Id.	Juan Nuñez.	2 4
Id.	D. José Blanco y Temes.	4
Id.	D. Marcelino Cao.	2
Id.	José Quinteiro.	2
Id.	Juliana Blanco.	8
Id.	D. Antonio Couce.	2
Id.	D. José Gonzalez de Vilela.	4
	SUMA.	246 20

(Se continuará.)

NÚMERO 269.

Juzgado de primera instancia de Allariz.

El Lic. D. Quintin Mosquera, juez de primera instancia de la villa y partido de Allariz.=Por el presente se exorta en forma á los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y demas autoridades civiles y militares, para que por todos los medios que esten á su alcance procuren indagar el paragero de Prudencio Esparraguera, Francisco y José Virosta, Felipa Figueras y María Gutierrez, traficantes en quincalla algunos de ellos; y siendo habidos en cualquier parte mediante no tienen residencia fija, les embarguen y depositen los géneros, caballerías y demas efectos que se hallen en su poder, bastantes á cubrir la cantidad de 6,390 rs. y 17 mrs. á que han ascendido las costas de la causa que se les formó en esta primera instancia y escribanía del que autoriza por haber sido sorprendidos los dos primeros hurtando las bolsas del dinero á los paisanos en la féria de Maceda y otros escesos, dando en su caso parte á este juzgado con la brevedad posible, pues asi lo he acordado en el expediente de su razon. Dado en la villa de Allariz á 9 de marzo de 1852.=*Quintin Mosquera.*=Por su mandado, *Benito Chana.*

NÚMERO 270.

D. Quintin Mosquera, juez de primera instancia por S. M. de la villa y partido judicial de Allariz &c.= Hago notorio á los herederos y acreedores del difunto D. Cayetano Fiz de Gayoso y Caballero, monge exclaustrado de San Bernardo, que falleció en esta villa el 14 de febrero último, se presenten dentro de treinta dias en este juzgado por la escribanía del que autoriza á usar del derecho con que se consideren á su fincabilidad; apercibidos, que no haciéndolo les parará perjuicio y sustanciará el expediente de inventario con los estrados de este juzgado y promotor fiscal. Y para que no aleguen ignorancia, se les cita y emplaza á medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia. Audiencia de primera instancia de Allariz marzo 26 de 1852.=*Quintin Mosquera.*=Antemí, *Leandro Miguez.*

NÚMERO 271.

Iden de Cambados.

El Dr. D. Vicente Gutierrez Piñeiro, juez de primera instancia del partido de Cambados &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con accion á la herencia fincable de José Radio menor, vecino de la parroquia de San Esteban de Noalla, para que por sí ó medio de procurador con poder bastante comparezcan en la sala de esta audiencia dentro del término de treinta dias á decir de su derecho, en las diligencias de inventario que penden por la escribanía numeraria del infrascrito, que serán oidos y justicia guardada en lo que la tuvieren; apercibidos que de no hacerlo pasado que sea dicho término, se dará al asunto el curso correspondiente, parándoles entero perjuicio. Dado en la villa capital de Cambados á 18 de marzo de 1852.=*Vicente Gutierrez Piñeiro.*=Por su mandado, *José Cándido Jimenez.*

REGIMIENTO INFANTERIA DE TOLEDO

NÚMERO 35.

El Excmo. Sr. Director general del arma en circular número 30 fecha 17 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.—Siendo conveniente que cuanto antes se completen en los cuerpos del arma los 1,523 hombres que en el último reemplazo redimieran por metálico la suerte de soldados, es necesario que V. S. redoble sus gestiones para ello, reiterando los anuncios y avisos oficiales en los Boletines, diarios y demas periódicos de esa provincia, á fin de llenar el cupo detallado con los que se reenganchen y alisten voluntariamente, siempre que reunan las circunstancias prevenidas en mis instrucciones circuladas al efecto.

Tambien procederá V. S. en los mismos términos al enganche ó alistamiento de los que llenando los espresados requisitos, quieran ingresar en el ejército de Ultramar con opcion al premio pecuniario que determina el Real decreto de 2 de julio último, y se obliguen á servir en él al menos por el término de seis años.

En este punto recomiendo á V. S. mucho despliegue todo su celo y actividad para que produzca el resultado que es de apetecer, abriendo con dicho objeto nuevo alistamiento que continuará constante en cada cuerpo, haciendo conocer á los aspirantes las muchas ventajas que tienen en aquellos dominios por el mayor sueldo, obvenciones y comodidades que disfrutan.

El primer dia de cada mes principiando en el del próximo marzo, me dará V. S. parte de los que haya reclutado en dicho concepto, acompañándome una relacion nominal de los que sean con espresion de su edad, procedencia, pueblo de su naturaleza, estatura y tiempo por que se obligan á servir. De este modo se sabrá siempre en esta Direccion el número de hombres que hay disponibles, y que en todo caso pueden pasar voluntariamente al ejército de la Isla de Cuba y Puerto Rico.

Con respecto á los que se admitan voluntariamente para servir en la Península, se seguirá el sistema que tengo establecido.

Lo que traslado á V. á fin de que se sirva gestionar lo conveniente para que se inserte como anuncio en el Boletin oficial de esa provincia, procediendo á admitir voluntarios, asi para la Península como para Ultramar, bajo las reglas establecidas y prevenciones hechas, dándome inmediatamente aviso de los que admita, para los fines consiguientes en relacion espresiva de las circunstancias que exije S. E.—El Coronel, José María Bach.

Por consecuencia de lo que anteriormente se previene, queda desde este dia abierto un nuevo alistamiento para los individuos que reuniendo las circunstancias prevenidas quieran servir en Ultramar, continuando asimismo abierto el de los que lo deseen en la Península. Orense 29 de marzo de 1852.—El primer Gefe accidental del primer batallon, Nolasco Artola.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE ORENSE.

MES DE FEBRERO DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de febrero que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto*, á saber:

CARGO.

		Reales vellon.
Primeramente son cargo 428,409 rs. 30 mrs. que resultaron en fin del mes anterior.		428,409 30
Idem ingresados por los productos de arbitrios establecidos.		29,392 23
Idem de Instruccion pública.		15,413 20
Idem de Beneficencia..		11,763 4
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo de 8 por 100 á la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería..	2,280 17	22,342 17
Por idem á la de consumos.	20,062	
Total Cargo Rs. vn..		507,321 26

DATA.

		PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
CAPITULO 1.°				
Artículo 1.°	Son data 5,122 rs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	3,456	1,666	5,122
Artículo 2.°	Id. por gastos de elecciones de Diputados á Córtes y provinciales.	»	204	204
Artículo 4.°	Id. por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales..	1,401	»	1,401
Artículo 5.°	Idem por contribuciones..	»	2,928 16	2,928 16
Artículo 6.°	Idem por deudas exigibles de la provincia..	116	»	116
CAPITULO 2.°				
Artículo 1.°	Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	6,140 22	338 14	6,479 2
Artículo 2.°	Idem por las de Instruccion primaria..	180	1,960 15	2,140 15
Artículo 3.°	Idem por las de la Biblioteca.	775	26	801
CAPITULO 3.°				
Artículo 1.°	Id. por obligaciones del Hospital de San Roque de esta capital.	2,083 3	7,392 8	9,475 11
Artículo 2.°	Idem por las de la Casa de Misericordia de esta capital.	430 31	6,000	6,430 31
Artículo 4.°	Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia..	624 33	»	624 33
CAPITULO 4.°				
	Idem por obras públicas de nueva construccion.	»	39,169 30	39,169 30
	Idem por el haber de un Celador por la provincia.	666	»	666
CAPITULO 6.°				
	Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	1,333	»	1,333
CAPITULO 7.°				
	Idem por los haberes de médicos directores de baños.	666	»	666
	Id. por los de impresion en la Córte de los presupuestos municipales y de Beneficencia..	»	380	380
	Idem por extractos de cuentas provinciales y municipales..	»	950	950
	Idem por gastos para la seccion de cuentas del Ministerio de la Gobernacion.	»	2,000	2,000
	Idem por el giro á la Córte de estas tres partidas.	»	68	68
CAPITULO 8.°				
	Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales.	1,320		1,320
CAPITULO 9.°				
	Idem por gastos imprevistos, á saber:			
	por los hechos en enero con motivo del feliz alumbramiento de S. M.	»	2,730	2,730
	por los que se hicieron con motivo del estado de S. M..	»	1,160	1,160
	por los que se originen para fijar los límites de Portugal y España en los pueblos de Gironda y Santadreo.	»	500	500
	Total Data Rs. vn.	19,192 21	67,473 15	86,666 2

RESÚMEN.

Importa el Cargo.	507,321 26
Idem la Data.	86,666 2
Existencia para el siguiente mes. Rs. vn.	420,655 24

De forma que importando el Cargo 507,321 reales 26 mrs. y la Data 86,666 reales 2 mrs., segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de 420,655 reales 24 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de marzo.

Orense 15 de marzo de 1852. = El Depositario de los fondos provinciales, *Juan Maria Cid.* = Está conforme. = El Interventor, *Laureano Arguelles.* = V.° B.° = El Gobernador, *T. Valderrama.*

IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.